



MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 1 de 56	

ACUERDO No. 001

(Octubre 20 de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE 2017 EL CUAL ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS DEL SARLAFT DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CARMEN EMILIA OSPINA”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”, En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial los conferidos en los artículos 48, 49 y 113 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 1121 del 29 de diciembre de 2006 y 1621 de 2013 por las cuales se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción del financiamiento del terrorismo y otras disposiciones y la Circular Externa 000009 de la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular 000009 del 21 de abril de 2016, estableció en el numeral 3 en su Ámbito de Aplicación dar las directrices propias del SARLAFT en el sector salud en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, las vigencias del cumplimiento de las políticas públicas sobre LAFT del SGSSS.
2. Que el Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 de 2011 en su artículo 12 estableció: *“Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia.*

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 2 de 56	

Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011”.

3. Que el Artículo N° 1 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deban reportar a la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciba, relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
4. Que los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona natural o jurídica se encuentra reportada en las listas de control internacionales vinculadas para Colombia, establecidas para el SARLAFT (lista OFAC, lista consolidada de sanciones del consejo de seguridad de las naciones unidas, contraloría general de la república, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, procuraduría general de la nación, funcionarios de alto nivel, lo más buscados por la DEA, Interpol, FBI y aquellos que a futuro sean diseñados por los órganos competentes a nivel nacional e internacional); deberán informar oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF); el suministro de esta información se le aplicara el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.
5. Que la superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular externa 00009 del 21 de Abril del 2016 por medio de la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo y Financiación del Terrorismo SARLAFT.
6. Que se deben mejorar los controles a implementar para evitar que La Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina” sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Que mediante el Acuerdo N° 02 del 27 de Enero de 2017 se designó las funciones de Oficial de Cumplimiento titular y suplente a funcionarios de nivel directivo que hacen parte de la planta de personal de la institución.

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 3 de 56	

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar e implementar el contenido del documento denominado Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), en el cual se incluyen las políticas, los procedimientos y formatos, que se aplicarán en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CARMEN EMILIA OSPINA” de conformidad con la normatividad legal vigente, los Estatutos y las políticas administrativas, y estará constituido así:

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION.....	7
1. CONTEXTO GENERAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CARMEN EMILIA OSPINA”.....	9
1.1. MISIÓN.....	9
1.2. VISIÓN.....	10
1.3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	10
1.4. PRINCIPIOS CORPORATIVOS.....	10
2. CONTEXTO GENERAL DEL MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT).....	13
2.1. OBJETIVOS.....	13
2.1.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
2.2. TERMINOLOGICA BASICA.....	14
2.3. NORMATIVIDAD VIGENTE.....	21



MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 4 de 56	

2.4. ALCANCE	23
2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	23
2.5.1. MAPA DE PROCESOS	23
2.5.2. ORGANIGRAMA.....	24
2.5.3. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	24
2.5.3.1. JUNTA DIRECTIVA	24
2.5.3.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	25
2.5.3.3. REVISOR FISCAL.....	28
2.6. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	29
2.6.1. POLITICA GENERAL.....	29
2.6.2. POLÍTICAS ESPECIFICAS	31
2.7. MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	34
2.7.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.	34
2.7.2. ETAPAS DE LA GESTION DEL RIESGO.....	35
2.7.3. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	37
2.7.4. MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT	37
2.7.4.1. POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	37
2.7.4.2. POLÍTICA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGOS LA/FT..	38
2.7.4.3. POLÍTICAS DE CONTROL DE RIESGOS DE LA/FT	38
2.7.4.4. CONTROLES PARA REDUCIR LAS SITUACIONES QUE GENEREN RIESGO DE LA/FT EN ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN	38



MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 5 de 56	

2.7.4.5. HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.....	38
2.7.4.6. OTROS CONTROLES ASOCIADOS A LA/FT.....	39
2.7.4.6.1. SEÑALES DE ALERTA	39
2.7.4.6.2. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO CON RELACIÓN AL MERCADO.....	39
2.7.4.6.3. SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS OPERACIONES ..	40
2.8. REPORTES	40
2.8.1. REPORTES INTERNOS.....	40
2.8.2. REPORTES A LA UIAF.....	40
2.8.2.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE ROS).....	40
2.8.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS) ...	41
2.8.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO	41
2.8.2.4. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO	42
2.8.2.5. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO	42
2.8.3. OTROS REPORTES	42
2.9. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	42
2.10. CAPACITACIÓN	43
2.11. DOCUMENTOS Y REGISTRO DEL SARLAFT.....	44
2.12. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS.....	45
2.13. PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	47



MANUAL
MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

CODIGO	GE-S5-M1
VERSIÓN	2
VIGENCIA	20/10/2017
PÁGINA 6 de 56	

2.14. ANEXOS..... 52

2.14.1. VINCULACIÓN DE PROVEEDORES - CLIENTES / USUARIOS - EMPLEADOS PUBLICOS / CONTRATISTAS - MIEMBROS DEL MAXIMO ORGANO DIRECTIVO..... 52

2.14.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE / POLITICAMENTE PEP'S..... 53

2.14.3. TRANSACCIONES EN EFECTIVO..... 54

2.15. BIBLIOGRAFIA..... 55

2.16. INTERPRETACION, CONSULTA Y ACTUALIZACIONES 55



	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 7 de 56	

INTRODUCCION

El Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es la posibilidad que, en la realización de las operaciones de una entidad, se introduzcan a la economía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación al terrorismo, y/o que estas entidades puedan ser utilizadas por organizaciones al margen de la Ley como instrumento para adquirir, resguardar, ocultar, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar, recolectar, entregar, recibir, aportar, promover, organizar, apoyar, mantener, financiar, sostener, administrar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas.

Por tal razón La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa (CE) 09 de 2016, para impartir los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en las entidades. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CARMEN EMILIA OSPINA” está obligada a adoptar y cumplir las medidas de control apropiadas y suficientes establecidas en la norma, orientadas a evitar cualquier actividad delictiva por parte de sus proveedores, clientes o funcionarios, estas medidas son de gran relevancia y harán parte del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), implementado, el cual deberá mantenerse actualizado de manera permanente en la institución.

Existe una importante responsabilidad social que recae sobre todos los individuos en la lucha contra el delito, frente al lavado de dinero; el sistema en su conjunto juega un importante papel al lado del que corresponde a las autoridades de supervisión, en la valoración idónea y apropiada de los mecanismos que permiten a las entidades del sector, prevenir y detectar mecanismos idóneos para el lavado de Activos hacia la realización o Financiación de Actividades Terroristas, se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen, con el consecuente impacto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad y la del sector en general.



MANUAL

CODIGO GE-S5-M1

MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

VERSIÓN 2

VIGENCIA 20/10/2017

PÁGINA 8 de 56

El presente Manual contiene los criterios que se deben tener en cuenta en la Adopción de este los cuales buscan orientar el proceso a seguir en aquellos eventos en que, conforme a sus procedimientos internos de control se detecten operaciones que puedan estar vinculadas con una actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo; y tiene por objeto recoger en un solo documento: políticas, procedimientos y herramientas mínimas del sector salud que contemplen todas las actividades que realiza la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" en desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", hace énfasis en que los funcionarios, contratistas, clientes, proveedores, entre otros; apliquen las normas, políticas y procedimientos establecidos de carácter obligatorio, buscando siempre la colaboración con las entidades competentes; donde estos tendrán presente dentro de sus funciones particulares del día, cuál es su participación para evitar que se lleven a cabo actos delictivos. Además el incumplimiento de lo normatizado, conlleva a la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y aun penales, que establezca la organización.



CARMEN
EMILIA
OSPINA

Servimos con
Excelencia Humana

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 9 de 56	

1. CONTEXTO GENERAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CARMEN EMILIA OSPINA”

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, nació jurídicamente el 30 de Diciembre de 1999, creada mediante Decreto número 472 emanado de la Alcaldía Municipal de Neiva, debidamente facultado por acuerdo del honorable Concejo Municipal.

Esta nueva Empresa se origina de la fusión de las tres (3) Empresas de la Red de Salud Municipal denominadas: E.S.E Norte Camilo Gutiérrez, E.S.E Oriente Adriano Perdomo y E.S.E Sur Jairo Morera Lizcano, que presentaban los servicios de salud de Primer Nivel de complejidad a la población de estratos 1 y 2 del Municipio de Neiva en el área urbana y rural desde hacía dos años aproximadamente como entes descentralizados con autonomía presupuestal y administrativa, antes denominados CEMAP de Granjas, Siete de Agosto e IPC respectivamente los cuales dependían directamente de la Secretaría de Salud Municipal creadas mediante Decreto 254 de 1995 del Municipio de Neiva.

Con el propósito de optimizar la utilización de los recursos financieros, técnicos, físicos y del talento humano, la Alcaldía de Neiva dentro del proceso de reestructuración municipal para la modernización decidió centralizar las administraciones de las tres (3) Empresas Sociales del Estado y así reducir costos administrativos, adquirir mayor poder de negociación, alcanzar la economía de escala y aumentar la capacidad de oferta de servicios a través de la complementariedad en la prestación del servicio.

1.1. MISIÓN

Somos una institución prestadora de servicios integrales de salud, con enfoque diferencial, centrado en las personas, la familia y la comunidad del municipio de Neiva, mediante sedes integradas, comprometida con la calidad, humanización e innovación, responsabilidad social y protección del medio ambiente contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de los Usuarios.

**Servimos con
Excelencia Humana**

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 10 de 56	

1.2. VISIÓN

En el año 2020 seremos reconocidos en la región Surcolombiana como prestador primario de salud competitivo, sostenible social y económicamente, promoviendo desarrollo empresarial hospitalario, en armonía con el medio ambiente, consolidando un modelo de atención integral en salud, haciendo énfasis en programas de promoción, gestión del riesgo y humanización del servicio.

1.3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ❖ Implementar el modelo de atención en salud MIAS en las sedes de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, prestando servicios de salud humanizados con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad.
- ❖ Garantizar la atención preferente y diferencial a todos los Usuarios con énfasis en la población materno infantil, vulnerable y víctimas de violencia.
- ❖ Garantizar la efectividad gerencial de la E.S.E Carmen Emilia Ospina en su rentabilidad social y financiera, mediante el fortalecimiento de la capacidad organizacional y empresarial con un enfoque de competitividad.
- ❖ Promover las prácticas adecuadas en la prestación de los servicios de salud que contribuyan a la preservación y cuidado del medio ambiente en el municipio de Neiva.

1.4. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

- ❖ **Eficiencia:** Hará parte de nuestro desarrollo empresarial, como Empresa Social del Estado, la prestación de servicios teniendo como base la optimización y oportunidad garantizando la máxima calidad a los Usuarios.
- ❖ **Universalidad:** Atenderemos a todos los Usuarios que requieran de nuestros servicios, proporcionando a la población del Municipio de Neiva la atención a la cual tiene derecho, con los recursos humanos y tecnológicos disponibles cualquiera sea su capacidad económica.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 11 de 56	

- ❖ **Solidaridad:** Estaremos prestos a las eventualidades, catástrofes o emergencias que puedan suceder, proporcionando a la población del municipio de Neiva la atención a la cual tiene derecho, con los recursos humanos y tecnológicos disponibles cualquiera sea su capacidad económica.
- ❖ **Participación Social:** Los Clientes Internos y Externos contribuirán en alto grado a la consecución de nuestros objetivos, buscando implementar estrategias y mecanismos para que mancomunadamente logremos el bienestar de las personas y el mejoramiento de la calidad en los servicios de salud.
- ❖ **Igualdad:** El acceso a los servicios de salud de la E.S.E Carmen Emilia Ospina se garantizarán sin discriminación respetando las razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica.
- ❖ **Obligatoriedad:** La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud será obligatoria para todos los residentes del Municipio de Neiva.
- ❖ **Prevalencia de Derechos:** Estaremos prestos a cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo, niños, niñas, adolescentes y adulto mayor, respetando sus derechos.
- ❖ **Enfoque diferencial:** Reconoceremos las poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia.
- ❖ **Equidad:** Garantizaremos el acceso al Plan de Beneficios a los Afiliados, independiente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos.
- ❖ **Calidad:** Los servicios de salud que prestaremos a nuestros Usuarios serán de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.
- ❖ **Progresividad:** Nuestros usuarios serán atendidos con calidad y referenciados de ser necesario, de acuerdo al Plan de Beneficios y la red de Prestadores.
- ❖ **Libre escogencia:** Garantizaremos como parte integral de la red de Prestadores de Servicios de Salud, servicios con calidad.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 12 de 56	

- ❖ **Sostenibilidad:** La prestación de servicios de salud se garantizarán de acuerdo a la contratación con las diferentes EPS que operan el Municipio de Neiva.
- ❖ **Transparencia:** Las políticas y condiciones de prestación de los servicios de salud en la E.S.E Carmen Emilia Ospina serán públicas, claras y visibles.
- ❖ **Descentralización administrativa:** La E.S.E Carmen Emilia Ospina es una institución en salud descentralizada, que comparte objetivos comunes con las direcciones territoriales de salud.
- ❖ **Complementariedad y Concurrencia:** Se propiciará a los Usuarios la posibilidad de acceder mediante el sistema de referencia y contrareferencia a los distintos niveles de atención, garantizando así la complementariedad de las acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ❖ **Corresponsabilidad:** Los usuarios de la E.S.E deben propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, por un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración.
- ❖ **Irrenunciabilidad:** Todos los habitantes del Municipio de Neiva tiene el derecho a la seguridad social en salud, del cual no puede renunciarse ni total ni parcialmente.
- ❖ **Intersectorialidad:** La E.S.E trabajará de manera conjunta y coordinada con los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.
- ❖ **Prevención:** Se garantizará un enfoque de la promoción y fomento de la salud y prevención de la enfermedad, lo que permita la articulación de las acciones con todos los actores comunitarios.
- ❖ **Continuidad:** La E.S.E Carmen Emilia Ospina, velará por la atención continua de los Usuarios, en busca de garantizar la calidad de vida e integridad.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 13 de 56	

2. CONTEXTO GENERAL DEL MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer, desarrollar e informar las políticas, procedimientos y medidas de control, con base en los lineamientos y parámetros establecidos en la en la Circular Externa 09 de 2016 de la Supersalud, tendientes a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que como resultado puedan afectar el logro del propósito de la Empresa Social Del Estado Carmen Emilia Ospina.

2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Implementar un conjunto de políticas y procedimientos para administrar el riesgo relativo a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas para ser adoptado por la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina” cumpliendo con la normativa y regulaciones vigentes.
- ❖ Establecer los mecanismos y controles que soporten la prevención de operaciones de LA/FT como resultado de la ejecución de sus actividades misionales y que le permitan reportar de forma inmediata las operaciones sospechosas que sean detectadas.
- ❖ Transmitir a los funcionarios nociones sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo, los mecanismos utilizados y las características que estos tienen.
- ❖ Prevenir que se introduzcan al sistema corporativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo, en lo que refiere a proveedores, clientes o funcionarios.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 14 de 56	

2.2. TERMINOLOGICA BASICA

Para una mejor comprensión de lo pautado en este manual, se realiza una descripción de las siglas y términos utilizados:

- ❖ **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ❖ **ALA/CFT:** Anti lavado de Activos/Contra la Financiación del Terrorismo.
- ❖ **CCICLA:** Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- ❖ **CICTE:** Comité Interamericano contra el Terrorismo.
- ❖ **ESALES:** Entidades sin Ánimo de Lucro.
- ❖ **LA:** Lavado de activos.
- ❖ **FT:** Financiación del Terrorismo.
- ❖ **GAFI-FATF:** Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- ❖ **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Antes GAFISUD).
- ❖ **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- ❖ **OEA:** Organización de Estados Americanos.
- ❖ **OFAC:** Oficina para el Control de Activos Extranjeros.
- ❖ **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- ❖ **PEP:** Personas Expuestas Públicamente.
- ❖ **ROE:** Reporte de Operación en Efectivo.
- ❖ **ROS:** Reporte de Operación Sospechosa.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 15 de 56	

- ❖ **RUT:** Registro Único Tributario.
- ❖ **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea, desarrollado por la UIAF.
- ❖ **SIPLA:** Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos.
- ❖ **SIPLAFT:** Sistema integral para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- ❖ **UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera.
- ❖ **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.
- ❖ **UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- ❖ **Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad, responsables del giro ordinario de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar objetivos y estrategias de la misma.
- ❖ **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- ❖ **Cliente y/o contraparte:** Toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud. Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros).
- ❖ **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 16 de 56	

- ❖ **Debida Diligencia:** Existen dos interpretaciones en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- ❖ **Factores de Riesgo de LA/FT:** Son circunstancias y características de clientes, contraparte, personas naturales o jurídicas, y operaciones que hacen que exista mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.
- ❖ **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- ❖ **Fuentes de riesgo de LA/FT:** Son agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se tienen en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- ❖ **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- ❖ **Herramientas de Sarlaft:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT para detectar operaciones intentadas, inusual eso sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- ❖ **Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- ❖ **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.
- ❖ **Máximo Órgano Social:** Máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 17 de 56	

Su principal función es velar por el cumplimiento de objetivos misionales, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

- ❖ **Monitoreo:** Proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar, profundizar ejecución y asegurar la retroalimentación entre objetivos, presupuestos teóricos y lecciones aprendidas de la práctica.
- ❖ **Oficial de Cumplimiento:** Encargado del cumplimiento del Sarlaft, es un funcionario de la entidad encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del Sarlaft. Es como mínimo del segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. Es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.
- ❖ **Omisión de Denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- ❖ **Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*
- ❖ **Operación Intentada:** Es cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.



MANUAL

MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

CODIGO	GE-S5-M1
VERSIÓN	2
VIGENCIA	20/10/2017
PÁGINA 18 de 56	

- ❖ **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- ❖ **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- ❖ **Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar, las instancias para evaluación y rendición de cuentas.
- ❖ **Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- ❖ **Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales, ejecutivos, políticos de alto nivel o militares de alto rango. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional, refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1	
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)			VERSIÓN	2
				VIGENCIA	20/10/2017
				PÁGINA 19 de 56	

- ❖ **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- ❖ **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- ❖ **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.
- ❖ **Riesgos Asociados al LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.
- ❖ **Riesgo de Contagio:** En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- ❖ **Riesgo Legal:** En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ❖ **Riesgo Operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- ❖ **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause disminución de su base de clientes, disminución de negocios, ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 20 de 56	

- ❖ **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de mecanismos de mitigación y de control.
- ❖ **Riesgo Neto o Residual:** Nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.
- ❖ **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables).
- ❖ **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud ..
- ❖ **Transacciones en Efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.
- ❖ **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- ❖ **Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 21 de 56	

2.3. NORMATIVIDAD VIGENTE

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999: Señala que las entidades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban, relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Decreto 1497 de 2002: Que reglamentó la ley 526 de 1999, hoy decreto único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal b) del numeral dos del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del estatuto orgánico del sistema financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el control de Lavado de Activos, CCICLA, Órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el Lavado de Activos.

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006: determina que el "Estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas".

Ley 1438 de 2011: Introduce un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de Inspección, Vigilancia y Control, la estrategia Atención Primaria en Salud y fortalece los recursos de. Asimismo, determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

Ley 1474 de 2011: El Estatuto Anticorrupción crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 22 de 56	

Código Penal, Artículos 323, 345: Ambos modificados recientemente por la Ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de LA y FT, y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilizándolo o almacenamiento de dinero en efectivo.

Artículo 323, Lavado de Activos: El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan origen mediato o inmediato actividades de tráfico de migrantes, armas, menores de edad, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, les dé a bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar, encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 SMLMV.

Artículo 345, Financiación del terrorismo grupos delincuencia organizada, administración recursos relacionados con actividades terroristas y delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, guarde fondos, bienes, recursos, realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie, sostenga económicamente grupos de delincuencia organizada, armados al margen de la ley, sus integrantes, a grupos terroristas o terroristas nacionales o extranjeros, actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) SMLMV.

Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015: Determina "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". El Estado adoptará políticas para asegurar igualdad de trato y oportunidades en acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el Art. 49 de la Constitución política, prestación como servicio público obligatorio, bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 23 de 56	

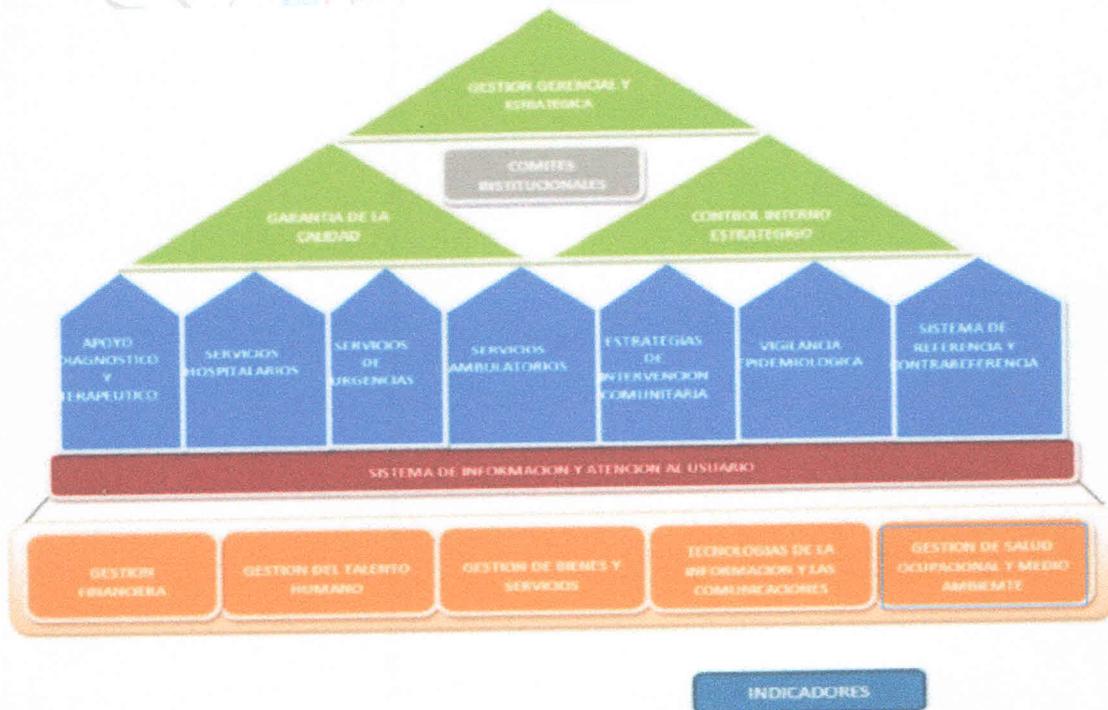
Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, expedida por La Superintendencia Nacional de Salud: Establece el deber a las entidades vigiladas por ella de implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el cual debe contar con políticas, procedimientos, entre otros, en procura de prevenir y controlar el riesgo LAFT, para lo cual se debe plasmar las etapas (identificación, medición o evaluación, control y monitoreo) del mismo.

2.4. ALCANCE

El presente manual está dirigido a la Junta Directiva, Alta Gerencia, Funcionarios, Usuarios, Personas Naturales o Jurídicas ya sean Proveedores, Contratistas o Terceros, entre otros, que tengan una relación directa e indirecta con la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", con el fin de evitar que se presenten actos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.5.1. MAPA DE PROCESOS





MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 24 de 56	

2.5.2. ORGANIGRAMA



2.5.3. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

2.5.3.1. JUNTA DIRECTIVA

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, así mismo asegurar el cumplimiento de estas.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus correspondientes actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Incluir el orden del día de reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando lo determine necesario.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 25 de 56	

- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- g) Aprobar criterios, objetivos, establecer procedimientos, instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

2.5.3.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Dependier directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- b) Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
- c) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LAVFT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso E-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
- d) No pertenecer a órganos de control ni áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 26 de 56	

- e) Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

En caso de que exista Oficial de Cumplimiento suplente, este debe cumplir como mínimo, requisitos establecidos en subnumerales **b) al e)** del presente numeral.

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente les corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- a) Verificar la implementación del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT
- b) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- c) Facilitar conocimiento técnico experto frente al tema de SARLAFT.
- d) Elaborar y desarrollar procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- e) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- f) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- g) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- i) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento.
- j) Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- k) Proponer a la administración la actualización del manual o procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.

	MANUAL	
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	
	CODIGO	GE-S5-M1
	VERSION	2
	VIGENCIA	20/10/2017
	PÁGINA 27 de 56	

- l) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- m) Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- n) Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- o) Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- p) Gestionar adecuadamente usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- q) Revisar documentos publicados por la UIAF en página web: anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para elaboración de reportes.
- r) Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- s) Analizar informes presentados por la auditoría interna, quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- t) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- u) Consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con LA/FT. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.
- v) Presentar cuando menos, de forma semestral a la Alta Gerencia y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 28 de 56	

- ❖ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- ❖ Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- ❖ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- ❖ El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- ❖ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- ❖ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva.
- ❖ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y medidas adoptadas para darles cumplimiento.

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas. La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a este, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias del negocio que realiza la E.S.E "Carmen Emilia Ospina", de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

2.5.3.3. REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal:

- ❖ Deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre la empresa, se ajustan a instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- ❖ Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva y al representante legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 29 de 56	

- ❖ De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- ❖ Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 09 de 2016 SNS, que le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

2.6.1. POLITICA GENERAL

La E.S.E "Carmen Emilia Ospina" en cumplimiento a la normatividad vigente, relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT", se compromete a desempeñar las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa.

Por lo cual desarrollara la divulgación y capacitación permanente a sus grupos de interés, quienes están obligados a cumplir con las normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionada con LA/FT.

Para llevar a cabo el cumplimiento de lo antes descrito se establecen unas directrices con el fin de ayudar al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT":

- ❖ **Cumplir las normas,** La E.S.E "Carmen Emilia Ospina" exige a sus miembros de la Junta Directiva, funcionarios o contratistas, clientes, proveedores y terceros, el cumplimiento de normas en materia de administración del riesgo de LA/FT prevaleciendo ante el logro de los objetivos.
- ❖ **Conocer el manual y procedimientos,** El manual y procedimientos para la prevención y control del LA/FT deberá ser conocido por la alta dirección, líderes y para las personas que intervengan en actividades que sean más vulnerables de que se presenten operaciones inusuales o sospechosas.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 30 de 56	

- ❖ **Atender los requerimientos relacionados con el SARLAFT**, La E.S.E "Carmen Emilia Ospina" cumplirá con los requerimientos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, así como de cualquier otra autoridad que tenga esta competencia, los cuales deberán ser remitidos al Oficial de Cumplimiento.
- ❖ **Implementar controles para prevenir el riesgo LA/FT**, La E.S.E "Carmen Emilia Ospina", implementará los controles para evitar y prevenir las exposiciones a los riesgos a que dieran lugar en el desarrollo de sus actividades y si así fuera realizar el oportuno reporte.
- ❖ **Realizar seguimiento y monitoreo**, la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" realizara seguimiento y monitoreo a su Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y políticas.
- ❖ **Asignar el recurso humano y tecnológico**, la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" tiene definida su estructura organizacional, para el control y prevención de LA/FT, para lo cual la alta dirección, brindará todo su apoyo, asignando el recurso humano y tecnológico necesario para su cumplimiento.
- ❖ **Actualizar información de contrapartes**, La información suministrada por los directivos, funcionarios, contratistas, clientes y proveedores deberá ser actualizada mínimo una vez al año o cada vez que sea necesario, con el propósito de conocer los posibles cambios en su información personal, financiera y actividades.
- ❖ **Colaborar con las autoridades competentes**, La E.S.E "Carmen Emilia Ospina" tiene la responsabilidad de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control de LA/FT, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que sea requerida o considere pertinente, dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes. Toda operación o contrato sin excepción que realice la empresa con cualquier contraparte (cliente, funcionario, contratista, proveedor o tercero), tendrá el correspondiente soporte interno o externo para acreditarlo, se dispondrá y conservará por el tiempo mínimo estipulado por la circular 009 de 2016 de la SNS y/o las que apliquen en la institución de acuerdo a las tablas de retención documental.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 31 de 56	

- ❖ **Reglamentar y orientar el actuar de los empleados frente al riesgo LA/FT,** El código de ética considera las reglas de conducta y fundamentos que orienten la actuación de los funcionarios, contratistas en materia de riesgo LA/FT. Del mismo modo, establecer los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el SARLAFT. Los principios establecidos en el Código de ética y buen gobierno harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT.
- ❖ **Revisar anualmente las políticas del SARLAFT,** Las políticas para la administración de los riesgos LA/FT se revisarán como mínimo anualmente y de acuerdo a los cambios normativos que se registren. En esta revisión, participará el Oficial de Cumplimiento, el área jurídica y las demás áreas que se vean impactadas por las modificaciones.
- ❖ **Diseñar y aprobar nuevas políticas para SARLAFT,** Las propuestas de modificación o nuevas políticas serán diseñadas y presentadas para aprobación de la Junta Directiva, o quien esta delegue, por parte del Oficial de Cumplimiento.

2.6.2. POLÍTICAS ESPECIFICAS

POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE:

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina establecerá la respectiva verificación y análisis en la realización de vinculaciones o contrataciones con personas (Clientes, Usuarios, Proveedores, Miembros Máximo Órgano Directivo, Funcionarios, Contratistas y PEP'S) o empresas reportadas en las listas de control establecidas para el SARLAFT (Lista OFAC, Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Fiscalía General de la Nación, Funcionarios de alto nivel, Portal de alcaldes y gobernadores de Colombia, Los más buscados por la DEA, Los más buscados por la Interpol, Los más buscados por el FBI, y aquellas que a futuro sean diseñadas por los organismos competentes a nivel nacional e internacional), lo anterior con el fin de prevenir un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 32 de 56	

Es deber de los líderes de Áreas, funcionarios y/o contratistas encargados de los procesos y procedimientos de vinculación del personal, al igual que los procesos que reciben dinero en efectivo de los clientes; dar cumplimiento a todo lo establecido en relación al conocimiento del cliente y/o contraparte, así como los procedimientos de la debida diligencia, informando oportunamente al Oficial de Cumplimiento. La información suministrada de las personas o empresas vinculadas a la E.S.E Carmen Emilia Ospina deberá ser actualizada como mínimo una vez al año, en los formatos establecidos.

POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, el Área de talento Humano y Contratación, serán los responsables de la vinculación de todos sus funcionarios o contratistas, conforme a los procedimientos establecidos para tal fin, se verificará todos los antecedentes los cuales no deben tener ningún tipo de vínculo con actividades ilícitas de ser así no podrán ser vinculados; estos se obligan a tener un comportamiento ético, cumpliendo con las políticas internas conforme a la normatividad vigente y en especial a las que hacen referencia a la prevención del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, además los funcionarios o contratistas que en desarrollo de sus funciones tengan conocimiento de alguna actividad ilícita y realicen los reportes internos de operaciones inusuales o sospechosas, están obligados a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja internamente en la institución.

El Área de Gestión del Talento Humano, será la encargada de administrar la relación con el funcionario o contratista, durante el tiempo que dure el vínculo laboral con dicha persona o cada vez que sea necesario, solicitará actualización de sus datos generales y específicos, en ningún momento la empresa podrá vincular personas que aparecen en listas de control tales como OFAC y ONU.

POLITICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

La E.S.E Carmen Emilia Ospina, la alta dirección, el área de contratación y demás áreas que intervienen, serán los encargados de administrar la relación y como mínimo una vez al año, durante el tiempo que dure la relación contractual (persona natural o jurídica) o cada vez que sea necesario, solicitarán actualización de sus datos; es de aclarar que no podrá vincularse, ni mantener relación comercial con la E.S.E Carmen Emilia Ospina, las personas naturales o jurídicas:

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 33 de 56	

- ❖ Que se encuentren en la lista ONU (lista vinculante para Colombia)
- ❖ Hayan suministrado información falsa.
- ❖ Tengan algún reporte de operación sospechosa y por su gravedad la entidad decidió terminar la relación contractual.
- ❖ Sus bienes estén involucrados en procesos de extinción de dominio.
- ❖ Sean renuentes a dar información o a presentar la documentación exigida para verificar la procedencia de sus fondos o que, a pesar de presentarla, se dificulte la verificación de su legalidad.
- ❖ El hecho que una contraparte en su estructura de propiedad, el representante legal de la persona jurídica o directivos aparezcan en listas nacionales o internacionales (Lista OFAC u otra lista de riesgo en materia de LAFT), amerita un seguimiento estricto de este proveedor por Oficial de cumplimiento, se requiere una debida diligencia ampliada y la empresa debe determinar.

POLITICA DE CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE / POLÍTICAMENTE – PEP's

La E.S.E. Carmen Emilia Ospina, establece que deberá identificar a las personas denominadas legalmente como PEP's, para ello se aplicarán los controles establecidos para el conocimiento del cliente y/o contraparte previa a la vinculación con la empresa.

POLITICA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

La E.S.E. Carmen Emilia Ospina, establecerá los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que podrá manejar con sus clientes, usuarios, contratistas, proveedores, empleados y en general, cumpliendo con los montos establecidos en la normatividad vigente para efectos de los reportes internos y externos a los entes de seguimiento, control y vigilancia, para la empresa se estableció un monto igual o superior a \$5.000.000 MTCE.

- ❖ El área Tesorería es la encargada del control del efectivo su actividad principal es salvaguardar todo el dinero que entre o entrará y programar todas las salidas de dinero, actuales o futuras.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 34 de 56	

- ❖ Todo personal que trabaje con efectivo deberá estar debidamente capacitado en las normas relativas al SARLAFT y los riesgos asociados al manejo de efectivo.
- ❖ Se debe contar con un sistema de soporte de las operaciones en efectivo que permita el control de los ingresos y la realización de los reportes requeridos a la autoridad competente.
- ❖ Toda entrega de fondos en efectivo recaudados debe registrarse en formato físico. Todo dinero falso debe ser considerado como faltante de caja.
- ❖ No se realizarán pagos en efectivo a proveedores de servicios, materias primas e insumos. A excepción de los pagos de menores cuantías que se realizan por caja menor, en cuyos casos los pagos deberán ser inferiores a \$500.000 pesos.
- ❖ Los funcionarios recibirán el pago correspondiente a su nómina y prestaciones sociales por los servicios prestados del periodo correspondiente, mediante su cuenta de ahorros o cuenta corriente registrada ante la empresa para tal fin. En ningún caso se podrán realizar pagos a un tercero que no se encuentre vinculado a la entidad, ni se entregará al funcionario o contratista el valor correspondiente al pago por la prestación de sus servicios en efectivo.

2.7. MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

2.7.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La gestión del riesgo comprende el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT al que podría estar expuesta la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

Las políticas adoptadas permiten el eficiente y oportuno funcionamiento del sistema, con ayuda de los parámetros y procedimientos estipulados que orienten el desempeño de la empresa y de todo el personal vinculado directa o indirectamente con la misma.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 35 de 56	

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina haciendo énfasis en el logro de sus objetivos, estipula una responsabilidad común en cumplimiento con la Gestión de los Riesgos de LA/FT para cada una de las áreas establecidas en la estructura y en el mapa de procesos, donde estos deberán cumplir con todo lo estandarizado y crear la cultura de gestión de riesgos de LA/FT enfocados en la planificación, toma de decisiones y las actividades que se desarrollan, con el fin de que se logre identificar, verificar y reportar los riesgos de LA/FT que podrían afectar a la empresa, como también el minimizar probabilidad de ocurrencia de estos actos en la E.S.E "Carmen Emilia Ospina".

2.7.2. ETAPAS DE LA GESTION DEL RIESGO

2.7.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta etapa permite reconocer, explorar exhaustivamente y documentar los riesgos inherentes de LA/FT en el desarrollo de las actividades de la empresa, teniendo en cuenta los factores de riesgo y señales de alerta. La identificación de los riesgos se debe realizar en el desarrollo de nuevos servicios, producto y/o convenio, como también cuando se realicen modificación de los ya existentes, de igual manera cuando el mercado genere algún grado de incertidumbre o cambio.

La metodología para identificación de los riesgos LA/FT se hace basados en los factores internos y externos analizados para la E.S.E Carmen Emilia Ospina dentro de las funciones de control interno, con el fin determinar cuáles son los efectos potenciales y los riesgos asociados, el cual incluye el análisis de documentos expedidos por unidades de análisis financiero y prevención de LA/FT, dando como resultado un inventario de posibles eventos de riesgos asociados a LA/FT.

2.7.2.2. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN

Esta etapa mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, estas mediciones se realizaran de manera cualitativa o cuantitativa con el fin de construir el perfil de riesgo inherente de LA/FT.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 36 de 56	

La metodología de medición y evaluación de los riesgos se presenta en una matriz que contempla un análisis cualitativo, para presentar la posibilidad de ocurrencia (probabilidad) y la magnitud de las consecuencias (impacto), lo cual hace es orientar la clasificación del riesgo, con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar.

2.7.2.3. CONTROLES

En esta etapa se adoptan las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente de LA/FT al que se ve expuesta la E.S.E Carmen Emilia Ospina, en razón a los riesgos asociados y los factores de riesgo, a través del establecimiento de medidas de control, niveles de exposición y el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, tendientes a atenuar el riesgo mediante el uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas con el fin de determinar el perfil del riesgo residual de LA/FT.

Los controles de la E.S.E Carmen Emilia Ospina serán políticas, procedimientos y demás documentos y/o actividades que garanticen que las directrices de la gerencia de la empresa se desarrollen en cumplimiento del logro de los objetivos, donde este se debe convertir en llevar a cabo los respectivos procedimientos y la disminución de la ocurrencia del riesgo de LA/FT, estos periódicamente serán evaluados para determinar qué tan eficaces han sido.

2.7.2.4. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Esta etapa permite a la E.S.E Carmen Emilia Ospina hará el seguimiento del perfil de riesgo y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas, comparando la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

El Oficial de Cumplimiento realizara el respectivo seguimiento que le permita determinar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las metodologías, procedimientos y controles implementados en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT con el propósito de detectar y corregir las deficiencias, mediante el uso de herramientas como auditorías, herramientas tecnológicas, entre otras.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 37 de 56	

Así mismo deberá realizar y socializar los respectivos reportes sobre la evolución de los riesgos a todos los involucrados y responsables, con el fin de comunicar el funcionamiento del sistema en la empresa.

2.7.3. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la E.S.E "Carmen Emilia Ospina", para averiguar mediante un procedimiento estandarizado del cliente, usuario, proveedor o funcionarios de la entidad, con el fin de emitir un concepto o calificación acerca del nivel de riesgo de LA/FT con base en la información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad, la cual debe ser implementada a la medida de la empresa, por lo cual comprende las siguientes actividades:

- ❖ Aplicación de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: Clientes / Usuarios, Proveedores, Miembros de la Junta Directiva, Empleados Públicos / Contratistas y Personas Expuestas Públicamente / Políticamente - PEP's.
- ❖ Conocimiento de Clientes y Usuarios.
- ❖ Conocimiento de los Proveedores
- ❖ Conocimiento de Los Miembros de la Junta Directiva
- ❖ Conocimiento de los Empleados Públicos y/o contratistas.
- ❖ Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente / Políticamente- PEP's.

2.7.4. MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT

2.7.4.1. POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

- ❖ Antes de incursionar en una nueva ciudad, realizar convenios, abrir nuevas sedes, entre otras actividades, el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el responsable de la actividad a ejecutar, deben realizar una identificación y evaluación de riesgo del LA/FT y, con base en dicha evaluación, se deben fijar las políticas y procedimientos para administrar y controlar el riesgo identificado.
- ❖ Debe quedar constancia que se ha realizado la evaluación para cada una de las etapas del SARLAFT.

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 38 de 56	

- ❖ Se deben determinar y documentar las metodologías de segmentación de los factores de riesgo y las metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT.

2.7.4.2. POLÍTICA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT

Para la medición o evaluación del riesgo de LA/FT se utilizarán metodologías que se describen en el Manual del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT.

2.7.4.3. POLÍTICAS DE CONTROL DE RIESGOS DE LA/FT

La E.S.E Carmen Emilia Ospina tomará las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta, en razón de los riesgos identificados.

2.7.4.4. CONTROLES PARA REDUCIR LAS SITUACIONES QUE GENEREN RIESGO DE LA/FT EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN

La E.S.E "Carmen Emilia Ospina", debe diseñar y estandarizar medidas y controles que no permitan la realización de operaciones que no sean acordes con las políticas y procedimientos establecidos. Estos controles se deben desarrollar de acuerdo con las situaciones específicas que puedan generar riesgo de LA/FT en cada operación.

2.7.4.5. HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, establece como herramientas el desarrollo e implementación de los procedimientos relacionados con el SARLAFT, incluidos dentro de los procesos de contratación, selección de personal, atención del usuario y aquellos específicos del rol del oficial de cumplimiento; con el fin de detectar operaciones inusuales o sospechosas a sus Clientes y Usuarios, Proveedores, Miembros de la Junta Directiva, sus Empleados Públicos, y las Personas Expuestas Públicamente / Políticamente PEP's. Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 39 de 56	

2.7.4.6. OTROS CONTROLES ASOCIADOS A LA/FT

Existen múltiples controles asociados a la mitigación de los riesgos de LA/FT, los cuales a medida que se surten los cambios normativos y la dinámica de la E.S.E Carmen Emilia Ospina se estarán incorporando, por ahora se han establecido los siguientes:

2.7.4.6.1. SEÑALES DE ALERTA

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, establecer como señales de alerta las cuales apuntan a la identificación de circunstancias particulares que llamen la atención y que justifiquen un mayor análisis, tales como:

- ❖ Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- ❖ Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- ❖ Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- ❖ Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

2.7.4.6.2. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO CON RELACIÓN AL MERCADO

Se tendrán en cuenta los siguientes factores para la segmentación, sin perjuicio de los que se consideren relevantes.

- ❖ Clientes / Usuarios.
- ❖ Proveedores y Prestadores: Actividad económica, volumen operaciones, monto y patrimonio.
- ❖ Miembros de la Junta Directiva.
- ❖ Empleados Públicos.
- ❖ Personas Expuestas Públicamente / Políticamente- PEP's.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 40 de 56	

2.7.4.6.3. SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS OPERACIONES

El seguimiento de las operaciones se realizará con una frecuencia acorde a los factores de riesgo involucrados en las operaciones. Se realizará este procedimiento en forma mensual para todas las operaciones de cada uno de los Clientes / Usuarios, Proveedores y Prestadores, con la finalidad de mantener actualizada la base de datos de los mismos e identificar si se presentaron operaciones inusuales o sospechosas que deban reportarse a las respectivas instancias (Internas y Externas).

2.8. REPORTES

2.8.1. REPORTES INTERNOS

Los funcionarios o contratistas de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" que detecten o tengan conocimiento de operaciones sospechosas, están en el deber de informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento donde este realizara el respectivo procedimiento, verificación del caso y reporte del mismo a la UIAF como lo establece la norma.

2.8.2. REPORTES A LA UIAF

2.8.2.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE ROS)

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.1 de la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud; si en la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina se llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada, el Oficial de Cumplimiento deberá verificar el caso y así mismo que realice de forma inmediata el reporte a la UIAF.

Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente Manual.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 41 de 56	

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte (Conforme al Artículo 42 de la Ley 190 de 1995). Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dato que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la entidad podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

La Circular Externa 009/2016 de la SUPERSALUD, los sujetos obligados deberán entender por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario.

2.8.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS)

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

2.8.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

Reporte mensual a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente y /o su equivalente en otras monedas.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 42 de 56	

2.8.2.4. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO

Reporte mensual a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte. El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

2.8.2.5. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Si la entidad ha reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

2.8.3. OTROS REPORTES

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad.

2.9. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Talento Humano establecerán los mecanismos y medios de divulgación interna y externa de las políticas LA/FT, a través de los canales institucionales de comunicación establecidos en la empresa.

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, debe proporcionar documentos, registros de las etapas y elementos del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, garantizando la confiabilidad, disponibilidad, oportunidad e integridad de la información en él contenida. También, deben proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, garantizando el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 43 de 56	

2.10. CAPACITACIÓN

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, dirigidos a todas las áreas, funcionarios, contratistas y proveedores de la empresa, con énfasis en las políticas, procedimientos y mecanismos e instrumentos de control adoptados, creando conciencia e informando sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para todas las personas vinculadas, brindando herramientas eficaces para su cumplimiento.

La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Periodicidad Semestral.
- b. Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y contratistas de bienes y servicios cuando sea procedente su contratación; la inducción está a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- c. El oficial de cumplimiento debe constantemente revisar y actualizar la capacitación.
- d. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- e. Como resultado, el personal debe estar en la capacidad como mínimo de identificar cuándo una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién.
- f. Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 44 de 56	

2.11. DOCUMENTOS Y REGISTRO DEL SARLAFT

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, debe adoptar y disponer de procedimientos que le permitan garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgo de LA/FT, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

Se prohíbe en la empresa la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado. Se debe dar estricto cumplimiento a los manuales de procesos y procedimientos en materia de contratación establecidos para todas las modalidades (Contratos, Órdenes de Trabajo, Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra).

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el contrato se realice sin dejar huella, sin que existan los respectivos soportes o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que debe ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

Los elementos del SARLAFT implementados por la E.S.E "Carmen Emilia Ospina", deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

- ❖ Las actas de la Junta Directiva, donde conste la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- ❖ Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT. Estos documentos deberán ser firmados por el representante legal principal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- ❖ Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 45 de 56	

- ❖ Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.
- ❖ Las constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad.
- ❖ Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la empresa sobre el SARLAFT.
- ❖ Las actas de Junta Directiva en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del revisor fiscal.

2.12. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Todos los Funcionarios y contratistas de la E.S.E "Carmen Emilia Ospina", tienen el deber de apoyar la Administración del Riesgo en contra el LA/FT, donde estos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y en los demás documentos que establezca la empresa como los reglamentos, circulares, manuales, código de ética, contratos, entre otros, con el fin de prevenir, detectar, administrar y controlar los riesgo de LA/FT.

El artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

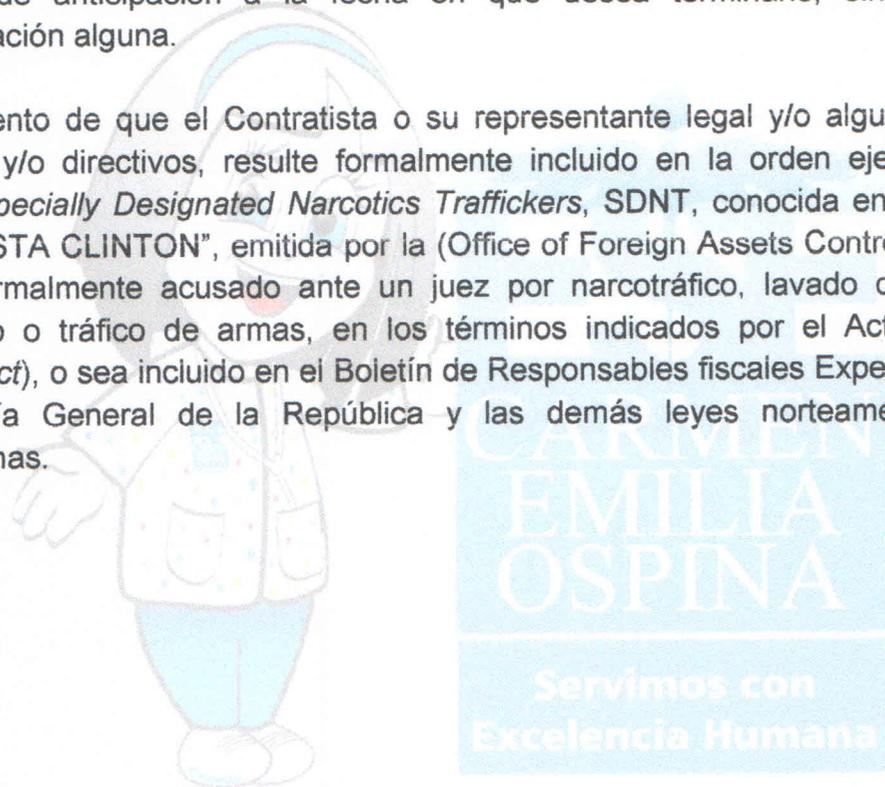
El Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002 en su artículo 48 numeral 1°, está tipificado que el servidor público que cometa un delito penal con ocasión de su cargo, puede incurrir en una falta disciplinaria gravísima, que podría generarle la destitución del cargo sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y civiles que las autoridades puedan iniciar.

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 46 de 56	

Es deber de todo servidor público denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes la ocurrencia de un hecho ilícito. Es decir, que los servidores públicos que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados podrán ser investigados y sancionados. Además se da a conocer las causales de terminación unilateral o terminación anticipada de contratos:

La Entidad se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna.

En el evento de que el Contratista o su representante legal y/o alguno de sus gerentes y/o directivos, resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva N°. 12.978 *Specially Designated Narcotics Traffickers*, SDNT, conocida en Colombia como "LISTA CLINTON", emitida por la (Office of Foreign Assets Control (OFAC), o sea formalmente acusado ante un juez por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por el Acta Patriota (*Patriot Act*), o sea incluido en el Boletín de Responsables fiscales Expedido por la Contraloría General de la República y las demás leyes norteamericanas y colombianas.



	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSION	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 47 de 56	

2.13. PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO	GE-S5-P1
	CONOCIMIENTO PROVEEDORES – PEP'S	VERSION	1
		VIGENCIA	20/10/2017
		PAGINA 1 DE 2	

PROCEDIMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROCESOS: Contratación.				
OBJETIVO PRINCIPAL: Establecer un conocimiento a los Proveedores que oferten bienes o servicios, como medida preventiva de un posible riesgo de contagio en las actividades relacionadas con el LA/FT que permita implementar el sistema SARLAFT dentro de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina				
ACTIVIDADES				
N°	CICLO PHVA	QUE SE HACE	REGISTRO	RESPONSABLE
1	P	Informar durante la etapa precontractual a los oferentes y/o entidades responsables de pago (ERP) que manifiesten no estar inhabilitados por encontrarse en las listas restrictivas de LA/FT.	GBS-S1-F34 Invitación a contratar	Asesor Jurídico de Contratación / Interventor o Supervisor
2	H	Solicitar el diligenciamiento del formato de vinculación SARLAFT a los oferentes y entidades responsables de pago (ERP), también se identifica si la persona esta o ha estado expuesta políticamente o públicamente (PEP'S) donde de ser así deberá diligenciar el formato respectivo y realizar entrega a contratación.	GBS-S5-F2 Formato de vinculación Formato para personas PEP'S	Interventor o Supervisor
3	H	Recepcionar y verificar el formato diligenciado de vinculación SARLAFT con los respectivos soportes	GBS-S5-F2 Formato de vinculación Formato para personas PEP'S	Auxiliar administrativo contratación
4	H	Remitir el formato diligenciado de vinculación al SARLAFT al oficial de cumplimiento, de manera inmediata y previa a la etapa contractual	GBS-S5-F2 Formato de vinculación Formato para personas PEP'S	Asesor Jurídico de Contratación
5	V	Realizar la consulta y verificación de la información registrada en el formato de vinculación en las listas restrictivas de LA/FT como también los respectivos soportes adjuntos.	Soporte de consultas realizadas	Oficial de cumplimiento
6	H	Proceder a realizar y visar la respectiva constancia de la información validada ya sea aceptada o rechazada.	Formato de vinculación visado	Oficial de cumplimiento

7	H	<p>Entregar la constancia de la información validada al Asesor Jurídico de Contratación para que continúen con la etapa contractual como se estipula en los siguientes procedimientos del subproceso contratación:</p> <p>Contratación Directa GBS-S1-P3 Contratación Privada de Oferta GBS-S1-P4 Contratación Pública de Oferta GBS-S1-P5</p>	Formato de vinculación visado	Oficial de cumplimiento
8	H	<p>Garantizar que se genere la terminación del proceso contractual en caso tal de encontrarse en las listas de control internacionales vinculadas para Colombia, consolidar la base de datos establecida para el SARLAFT.</p>	Base de datos	Oficial de cumplimiento
9	A	<p>De encontrar inconsistencias en el desarrollo del procedimiento se harán los respectivos planes de mejoramiento y ajustes al mismo.</p>	GC-S6-F12 Plan de mejoramiento por proceso	Oficial de Cumplimiento

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción el Cambio	Fecha de aprobación
1	<p>Elaboración del documento: Se elaboró con el fin de implementar el manual de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT).</p>	20/10/2017
<p>Nombre: Patricia Quintero Fierro Cargo: Subgerente</p>	<p>Nombre: Mónica Martínez Macías Cargo: Coordinadora de Calidad</p>	<p>Junta Directiva E.S.E Carmen Emilia Ospina</p>
Elaboró	Revisó	Aprobó

Servimos con Excelencia Humana

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSION	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 49 de 56	

	PROCEDIMIENTO	CODIGO	GE-S5-P2
	CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS / CONTRATISTAS – PEP’S – MIEMBROS DEL MAXIMO ORGANO DIRECTIVO	VERSION	1
		VIGENCIA	20/10/2017
		PAGINA 1 DE 2	

PROCEDIMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROCESOS: Talento Humano.				
OBJETIVO PRINCIPAL: Establecer un conocimiento de empleados públicos y/o contratistas, con base en las Políticas establecidas para el SARLAFT, en especial para aquellos denominados empleados públicos y/o contratistas como medida preventiva de un posible riesgo de contagio en las actividades relacionadas con el LA/FT.				
ACTIVIDADES				
N°	CICLO PHVA	QUE SE HACE	REGISTRO	RESPONSABLE
1	P	Se debe garantizar que aquellos funcionarios que van a participar en Junta directiva como candidatos no se encuentren dentro de las listas de control internacionales vinculadas para Colombia,	N/A	Profesional universitario y jurídico talento humano
2	P	Garantizar que todos los funcionarios cuenten con el total de los documentos solicitados para la etapa precontractual.	GTH-S1-F50 Lista de chequeo contrato de prestación de servicios	Profesional universitario y jurídico talento humano
3	H	Realizar la solicitud de diligenciamiento del formato de vinculación SARLAFT al aspirante, también se identifica si la persona esta o ha estado expuesta políticamente o públicamente (PEP’S) donde de ser así deberá diligenciar el formato respectivo.	GE-S5-F2 vinculación Formato para personas PEP’S	Profesional universitario talento humano
4	H	Recepcionar y verifica el formato diligenciado de vinculación SARLAFT con los respectivos soportes, y remitir al oficial de cumplimiento	GE-S5-F2 vinculación Formato para personas PEP’S	Profesional universitario talento humano
6	V	Realizar la consulta y verificación de la información registrada en el formato de vinculación en las listas restrictivas de LA/FT como también los respectivos soportes adjuntos.	Soporte de consultas realizadas	Oficial de cumplimiento
7	H	Realizar y visar la respectiva constancia de la información validada ya sea aceptada o rechazada.	GE-S5-F2 vinculación Formato para personas PEP’S	Oficial de cumplimiento
8	H	Entregar la constancia de la información validada a la Profesional Universitaria de talento Humano para que continúen con el proceso de selección y vinculación del personal.	GE-S5-F2 vinculación Formato para personas PEP’S	Oficial de cumplimiento

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 50 de 56	

9	H	En las respectivas convocatorias para las elecciones de los representantes que aspiren a ser miembros del máximo órgano directivo deberán diligenciar el formato de vinculación para el proceso de SARLAFT.	GE-S5-F2 vinculación Formato para personas PEP'S	Profesional universitario talento humano
10	V	Realiza la consulta y verificación de la información registrada en el formato de vinculación y los respectivos soportes adjuntos, aquellas personas en las que se detecte un vínculo con las listas restrictivas no podrán hacer parte del máximo órgano directivo.	Soporte de consultas realizadas	Oficial de cumplimiento
11	H	Los miembros del máximo órgano directivo, deberán diligenciar el formato de vinculación con el fin de mantener actualizada la información.	GE-S5-F2 vinculación Formato para personas PEP'S	Oficial de cumplimiento
12	H	Consolida la base de datos establecida para el SARLAFT.	Base de datos	Oficial de cumplimiento
13	A	De encontrar inconsistencias en el desarrollo del procedimiento se harán los respetivos planes de mejoramiento y ajustes al mismo.	GC-S6-F12 Plan de mejoramiento por proceso	Oficial de Cumplimiento

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción el Cambio	Fecha de aprobación
1	Elaboración del documento: Se elaboró con el fin de implementar el manual de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT).	20/10/2017
Nombre: Patricia Quintero Fierro Cargo: Subgerente	Nombre: Mónica Martínez Macías Cargo: Coordinadora de Calidad	Junta Directiva E.S.E Carmen Emilia Ospina
Elaboró	Revisó	Aprobó

Excelencia Humana

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 51 de 56	

	PROCEDIMIENTO	CODIGO	GE-S5-P3
	DETERMINACIÓN DEL MONTO EN EFECTIVO	VERSIÓN	1
		VIGENCIA	20/10/2017
		PAGINA 1 DE 1	

PROCEDIMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROCESOS: Tesorería y facturación				
OBJETIVO PRINCIPAL: Establecer controles para el manejo de efectivo recibido por parte de nuestros clientes / usuarios, en el momento en que estos realicen los pagos por los servicios prestados dentro de la entidad.				
ACTIVIDADES				
Nº	CICLO PHVA	QUE SE HACE	REGISTRO	RESPONSABLE
1	P	Garantizar que se encuentren actualizadas las listas de control internacionales vinculadas para Colombia de verificación donde se corrobora los datos de cualquier cliente de la entidad.	Listas	Coordinador de Facturación
2	H	Diligenciar el formato de transacciones en efectivo una vez reciban cifras igual o superior a \$5.000.000 por parte del cliente / usuario.	GBS-S2-F3 Transacciones en efectivo	Facturador
3	H	Entregar el formato de transacciones de efectivo correctamente diligenciado al coordinador de facturación en un tiempo no mayor a 12 horas.	GBS-S2-F3 Transacciones en efectivo	Facturador
4	H	Recepcionar el formato diligenciado de transacciones en efectivo y realizar la verificación en las listas correspondientes.	GBS-S2-F3 Transacciones en efectivo	Coordinador de facturación
5	H	Realizar la entrega en físico del formato de transacciones en efectivo verificado y validado al Oficial de Cumplimiento en caso de presentar alarmas.	GBS-S2-F3 Transacciones en efectivo	Coordinador de facturación
6	V	Verificar información del formato de transacciones en efectivo y Consolidar en la base de datos de operaciones en efectivo por tipo cliente / usuario para el SARLAFT., en caso tal de encontrar alguna inconsistencia proceder de acuerdo al procedimiento de detección de operaciones intentadas y sospechosas.	GBS-S2-F3 Transacciones en efectivo / Base de datos	Oficial de cumplimiento
7	A	De encontrar inconsistencias en el desarrollo del procedimiento se harán los respectivos planes de mejoramiento y ajustes al mismo.	GC-S6-F12 Plan de mejoramiento por proceso	Oficial de Cumplimiento

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción el Cambio	Fecha de aprobación
1	Elaboración del documento: Se elaboró con el fin de implementar el manual de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT).	20/10/2017
Nombre: Patricia Quintero Fierro Cargo: Subgerente	Nombre: Mónica Martínez Macías Cargo: Coordinadora de Calidad	Junta Directiva E.S.E Carmen Emilia Ospina
Elaboró	Revisó	Aprobó

2.14. ANEXOS

2.14.1. VINCULACIÓN DE PROVEEDORES - CLIENTES / USUARIOS - EMPLEADOS PUBLICOS / CONTRATISTAS - MIEMBROS DEL MAXIMO ORGANO DIRECTIVO

FORMATO										CODIGO	GE-S5-P1		
VINCULACIÓN DE CLIENTES / USUARIOS - PROVEEDORES - EMPLEADOS PUBLICOS / CONTRATISTAS - MIEMBROS DEL MAXIMO ORGANO DIRECTIVO										VERSION	2		
										FECHA	20/10/2017		
										PAGINA 1 DE 1			
Fecha de diligenciamiento	DD	MM	AAAA	Ciudad	Tipo de Solicitud	Nuevo	Actualización						
1. PERSONA NATURAL													
Apellidos				Nombres									
Tipo de Identificación	C.C	C.E	No.	Fecha de Expedición	DD	MM	AAAA	Lugar de Expedición					
Fecha de Nacimiento	DD	MM	AAAA	Lugar de Nacimiento	SEXO	F	M	Nacionalidad					
Dirección Residencia				Ciudad				Departamento					
Email				No. Teléfono				No. Celular					
Actividad Económica				Empresa donde Labora				Cargo		Dirección		Telefono	
2. PERSONA JURÍDICA													
Nombre o razón Social								M.T					
Representante legal			Primer nombre			Segundo nombre			Primer apellido			Segundo apellido	
Tipo de Identificación	C.C	C.E	No.	Fecha de Expedición	DD	MM	AAAA	Lugar de expedición					
Fecha de Nacimiento	DD	MM	AAAA	Lugar de nacimiento				Nacionalidad					
Dirección Oficina:				Ciudad				Telefono y Fax					
Tipo de empresa				Pública	Privada	Mixta	Sector de la Economía						
Actividad Económica				Página Web y/o Correo Electrónico									
Accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación													
Tipo de Identificación	No. Documento	Nombres y Apellidos			¿Por su actividad o cargo administra recursos públicos?		¿Ejerce algún grado de poder público?		¿Por su actividad o cargo goza de reconocimiento público?				
					SI	NO	SI	NO	SI	NO			
3. INFORMACIÓN FINANCIERA													
Declaración de Origen de los Ingresos:													
Ingresos mensuales (\$)				Ingresos mensuales (\$)									
Activos (\$)				Pasivos (\$)									
Patrimonio (\$)				Otros ingresos (\$)									
Concepto otros Ingresos													
4. IDENTIFICACIÓN DE PEP'S Y OPERACIONES INTERNACIONALES													
¿Ostenta la calidad de PEP's - Persona Expuesta Publicamente / Políticamente?				SI	NO	En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor diligenciar el formato (CODIGO) De vinculación de Personas Expuestas Publicamente / Políticamente.							
¿Realiza operaciones internacionales?				SI	NO	Describa a continuación el tipo de operación, ejemplo importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío o recepción de giro, pagos de servicios, transferencias, entre otros							
5. DECLARO EXPRESAMENTE QUE:													
1. Tanto mi actividad, profesión u otro oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal, y los recursos que poseo no provienen de actividades lícitas de las contempladas en el código penal colombiano.													
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente.													
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán al lavado de activos, ni a financiación del terrorismo o similares.													
				Huella									
Firma del Cliente / Usuario						Nombre e identificación del funcionario que diligencia el formato							
6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO													
Fecha de la verificación	DD	MM	AAAA	Hora	Nombre y cargo de quien verifica			Firma					
Resultado de la verificación	Aceptada			Observaciones:									
	Rechazada												

2.14.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE / POLITICAMENTE PEP'S

	FORMATO			CODIGO	GE-S5-F2
	VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE / POLITICAMENTE PEP'S				
				VERSION	1
				FECHA	20/10/2017
PAGINA 1 DE 1					
Fecha de Diligencia	DD	MM	AAAA	Ciudad:	Tipo de Solicitud
					Nuevo / Actualización
1. IDENTIFICACIÓN PEP'S					
¿Ostenta la calidad de PEP's - Persona Expuesta Publicamente / Politicamente?				SI / NO	En caso afirmativo, continuar diligenciando el presente formulario
2. TIPOS DE PEP'S					
For favor seleccionar el tipo de PEP'S al cual pertenece, realizando las especificaciones pertinentes de la entidad, cargo y periodo al cual se encuentra o estuvo vinculado (ver al final del listado)					
Sector Publico	Nombre de la entidad vinculada				
	NT de la entidad vinculada				
Sector Privado	Cargo que desempeña o Desempeño				
	Periodo de vinculación (Fecha inicial - Final)				
3. PERSONA NATURAL					
Apellidos			Nombres		
Tipo de Identificación	C.C	C.E	No.	Fecha de Expedición	Lugar de Expedición
				DD / MM / AAAA	
Fecha de Nacimiento	DD	MM	AAAA	SEXO	Nacionalidad
				F / M	
Dirección Residencia	Lugar de Nacimiento			Ciudad	Departamento
E-mail	No. Teléfono			No. Celular	
Actividad Económica					
Empresa donde Labora	Cargo	Dirección	Teléfono		
4. DECLARO EXPRESAMENTE QUE:					
1. Tanto mi actividad, profesión u otro oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal, y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el código penal colombiano.					
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente.					
3. Los recursos que se derivan del desarrollo de este contrato no se destinaran al lavado de activos, ni a financiación del terrorismo o similares.					
Firma del Cliente / Usuario			Nombre e identificación del funcionario que diligencia el formato		
5. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO					
Fecha de la verificación	DD	MM	AAAA	Nombre y cargo de quien verifica	Firma
Resultado de la verificación	Aceptada	Rechazada	Observaciones:		
TIPOS DE PEP'S					
SECTOR PUBLICO					
1. Presidente Y Vicepresidente la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República, ministros y viceministros.					
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias					
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del estado y las Sociedades de Economía Mixta.					
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.					
5. Generales de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e inspectores de la Policía Nacional.					
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales, gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales y asambleas departamentales.					
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes.					
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.					
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.					
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.					
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.					
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.					
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.					
14. Representantes legales, Presidentes, directores y Tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.					
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administran recursos públicos.					
SECTOR PARTICULAR					
1. Periodistas					
2. Artistas					
3. Deportistas					
4. Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella mantengan un reconocimiento público relevante a Nivel Nacional y/o Internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión					

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSION	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 54 de 56	

2.14.3. TRANSACCIONES EN EFECTIVO

	FORMATO				CODIGO	GE-S5-F3				
	TRANSACCIONES EN EFECTIVO				VERSION	1				
					FECHA	20/10/2017				
					PAGINA 1 DE 1					
1. INFORMACIÓN DEL FACTURADOR QUE REPORTA										
Nombre Completo										
Servicio										
2. INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN										
Fecha de la Transacción	DD	MM	AAAA	Valor Total de la Transacción (\$)						
Motivo de la Transacción:	1. Cuota de Recuperación o Copago			Valor \$						
	2. Depósito o Garantía			Valor \$						
	3. Pago parcial o total del servicio de salud com o usuario			Valor \$						
	4. Otros conceptos			Valor \$						
	Detallar Otros Conceptos:			Valor \$						
No. De Recibo de Caja:		No. De Factura:								
3. INFORMACIÓN DEL CLIENTE / USUARIO										
Apellidos			Nombres							
Documento Identidad:		G.C	C.E	No.	Fecha de Expedición	DD	MM	AAAA	Lugar de Expedición	
Fecha de Nacimiento		DD	MM	AAAA	Lugar de Nacimiento		Sexo	F	M	Nacionalidad
Dirección Residencia					Ciudad	Departamento				
Email					No. Teléfono		No. Celular			
Actividad Económica / Ocupación / Oficio										
Empresa donde Labora				Cargo			Dirección		Telefono	
				Huella						
Firma del Cliente / Usuario					Firma del Funcionario que Diligencia					
					Firma de la Coordinación de Facturación					

	MANUAL	CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN	2
		VIGENCIA	20/10/2017
		PÁGINA 55 de 56	

2.15. BIBLIOGRAFIA

Circular Externa (CE) 09 de 2016 “Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” (SARLAFT)- Circular de la Superintendencia Nacional de Salud, expedida 21 de abril de 2016.

Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo de la Superintendencia Nacional de Salud. ABECÉ CIRCULAR EXTERNA 09 DE 2016 – IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT - 2016. <https://www.uiaf.gov.co>.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Documentos UIAF “Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo” - Segunda edición 2014. <https://www.uiaf.gov.co>

2.16. INTERPRETACION, CONSULTA Y ACTUALIZACIONES

Es competencia del Oficial de cumplimiento y su suplente, la interpretación del Manual y de los procedimientos para Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. De la misma manera, será su responsabilidad la actualización de dichas normas, quien las tramitara ante los niveles pertinentes y la Junta Directiva.

Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados en este Manual se tramitaran ante los citados anteriormente.

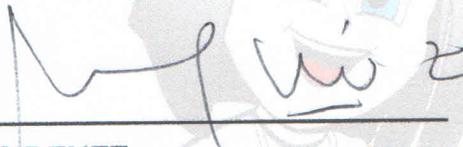
FECHA	DESCRIPCION U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBO	VERSION
13/01/2017	Creación del Documento	Junta Directiva	01
20/10/2017	Actualización por cambios Conforme a la normatividad	Junta Directiva	02

	MANUAL		CODIGO	GE-S5-M1
	MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)		VERSIÓN	2
			VIGENCIA	20/10/2017
			PÁGINA 56 de 56	

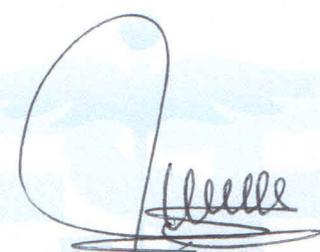
ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, modifica en lo pertinente al Acuerdo N° 01 del 13 de Enero de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los, **20 OCT 2017**



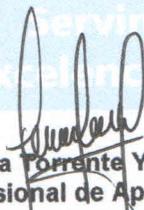
PRESIDENTE



SECRETARIO

Elaboró:


Patricia Quintero Fierro
 Subgerente


Lorena Torrente Yacuma
 Profesional de Apoyo Área Planeación

Revisó:


Pedro Felipe Andrade Monje
 Asesor Jurídico


Mónica Bibiana Martínez Macías
 Coordinadora Área de Calidad